

Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

RECTIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 02/2018 QUE CONVOCA A CONCURSO PARA PROVISIÓN DE CARGO DE JEFE DE DEPARTAMENTO GRADO 5° EUS Y APRUEBA BASES

RES. EX. Nº 019

SANTIAGO,

1 8 ENE 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Supremo (E) Nº 491/71; el DFL (HDA) Nº 29/04 y sus modificaciones que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834 sobre Estatuto Administrativo; el D.S. Nº69/2004 del Ministerio de Hacienda, Reglamento sobre Concursos del Estatuto Administrativo; el DFL Nº 04/1990 del Ministerio de Educación, que fija la Planta de personal de CONICYT; Decreto Supremo N°97/2015 del Ministerio de Educación; y demás normas aplicable;

CONSIDERANDO:

- a. La Resolución Exenta Nº 02/2018, de CONICYT, que convoca a concurso para provisión de cargo de Jefe de Departamento grado 5º EUS y aprueba bases;
- b. La necesidad de aclarar el acto administrativo, rectificando error involuntario que aparece en la resolución antes mencionada;
- c. La obligación para este Servicio, de generar actuaciones claras y precisas que no produzcan confusiones, estimándose pertinente rectificar la Resolución Exenta N°02 del 5 de enero del 2018;
- d. Las facultades que detenta esta Jefatura a lo precedentemente citado en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N°97 de 2015 del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

1. **RECTIFÍCASE** el punto III Requisitos y Permanencia en el numeral 3.1 de la Resolución Exenta Nº 02/2018, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución como se indica:

Donde dice

3.1. Requisitos generales:

Para proveer el cargo de Jefe de Departamento – Función Gestión de Personas Grado 5° EUS., vacante a contar del 12 de diciembre de 2017, según consta en Resolución Afecta N°30 del 4 de agosto de 2017; los/as postulantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 46 y 47 del Decreto Supremo 69/04 del Ministerio de Hacienda, para la provisión de cargos de Jefes de Departamentos y equivalentes, a saber:

- Ser funcionario de planta o a contrata de algún Ministerio o Servicio regido por el Estatuto Administrativo. En el caso de los funcionarios a contrata, deben haberse desempeñado en tal calidad, al menos, durante los tres años previos al concurso, en forma ininterrumpida;
- Estar calificado en Lista Nº1 de distinción;
- No estar afecto a las inhabilidades contenidas en las letras b), c) y d) del inciso segundo del artículo 27 del Reglamento sobre Concursos, esto es:
 - No haber sido calificado durante dos períodos consecutivos (se exceptúan todos aquellos casos señalados en los Dictámenes de la Contraloría General de la República).
 - ii. Haber sido objeto de la medida disciplinaria de censura, más de una vez, en los doce meses anteriores de producida la vacante, y
 - iii. Haber sido sancionado con la medida disciplinaria de multa en los doce meses anteriores de producida la vacante.
- Sin perjuicio de lo anterior, los postulantes no deberán estar afectos a las inhabilidades, contenidas en los artículos 54 y 56 ambos del DFL N°1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, esto es:
 - ◆ Tener vigentes o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendientes a 200 UTM o más, con el Servicio.
 - Tener litigios pendientes con el Servicio, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
 - Ser director, administrador, representante o socio titular del 10% o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendientes a 200 UTM o más, o litigios pendientes con el Servicio.
 - Ser cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo por afinidad inclusive de las autoridades y de los funcionarios directivos del Servicio hasta el nivel de Jefe de Departamento inclusive.
 - Desarrollar actividades particulares en los mismos horarios de labores dentro del Servicio, o que interfieran con su desempeño funcionario, salvo actividades de tipo docente, con un máximo de 12 horas semanales.
 - Hallarse condenado por crimen o simple delito.

Debe decir

3.1. Requisitos generales:

Para proveer el cargo de Jefe de Departamento – Función Gestión de Personas Grado 5° EUS., vacante a contar del 12 de diciembre de 2017, según consta en Resolución TRA N°40/402/2017; los/as postulantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 46 y 47 del Decreto Supremo 69/04 del Ministerio de Hacienda, para la provisión de cargos de Jefes de Departamentos y equivalentes, a saber:

- Ser funcionario de planta o a contrata de algún Ministerio o Servicio regido por el Estatuto Administrativo. En el caso de los funcionarios a contrata, deben haberse desempeñado en tal calidad, al menos, durante los tres años previos al concurso, en forma ininterrumpida;
- Estar calificado en Lista Nº1 de distinción;
- No estar afecto a las inhabilidades contenidas en las letras b), c) y d) del inciso segundo del artículo 27 del Reglamento sobre Concursos, esto es:
 - No haber sido calificado durante dos períodos consecutivos (se exceptúan todos aquellos casos señalados en los Dictámenes de la Contraloría General de la República).
 - ii. Haber sido objeto de la medida disciplinaria de censura, más de una vez, en los doce meses anteriores de producida la vacante, y
 - iii. Haber sido sancionado con la medida disciplinaria de multa en los doce meses anteriores de producida la vacante.

- Sin perjuicio de lo anterior, los postulantes no deberán estar afectos a las inhabilidades, contenidas en los artículos 54 y 56 ambos del DFL Nº1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, esto es:
 - ◆ Tener vigentes o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendientes a 200 UTM o más, con el Servicio.
 - Tener litigios pendientes con el Servicio, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
 - Ser director, administrador, representante o socio titular del 10% o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendientes a 200 UTM o más, o litigios pendientes con el Servicio.
 - Ser cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo por afinidad inclusive de las autoridades y de los funcionarios directivos del Servicio hasta el nivel de Jefe de Departamento inclusive.
 - Desarrollar actividades particulares en los mismos horarios de labores dentro del Servicio, o que interfieran con su desempeño funcionario, salvo actividades de tipo docente, con un máximo de 12 horas semanales.
 - Hallarse condenado por crimen o simple delito.
- 2. DÉJESE constancia que, en lo no modificado expresamente por medio de ésta resolución, se mantienen inalterables las disposiciones contenidas en la Resolución Exenta Nº 02 de fecha 5 de enero del 2018.
- 3. El Oficial de Partes deberá anotar el número y fecha de la presente resolución, que la complementa, en el campo "DESCRIPCIÓN" ubicado en el Repositorio de Archivo Institucional, en el documento digital de la Resolución Exenta N°02/2018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PÚBLIQUESE

CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA DIRECTOR EJECUTIVO

Distribución:

- Dirección Ejecutiva
- Depto. Gestión de Personas
- Oficina de Partes